

Si bien es cierto es principio general la condena en costas al vencido, la jurisprudencia ha considerado que cuando existen razones suficientes para que una de las partes se crea con derecho a litigar, corresponde su eximición.-

Tal lo que ocurrió en el caso de autos, al considerar que el libramiento del oficio por "última vez" vulneraba el derecho de defensa de mi mandante, quien deja librada la producción de este cuaderno de pruebas a la buena voluntad de terceros de responder las rogatorias.-

Y que al denegarse desde aquel momento un nuevo pedido de reiteración de oficio, para el supuesto de encontrarse parcialmente producido el mismo sin que exista negligencia, provocaría una situación de indefensión al actor, y así también como apoderada del mismo se creyó con derecho a litigar para deslindar una responsabilidad profesional, que ante la omisión de un tercero puede considerárseme como responsable ante la falta de producción en tiempo y forma.-

Se debe tener presente que a efectos de la exoneración de costas es necesario considerar la situación particular de las actuaciones, y de ese modo evaluar la convicción de que el vencido obró ajustado a derecho.-

En este sentido la jurisprudencia ha considerado que:

"...existe razón fundada para liberar al perdedor del pago de las costas cuando por la naturaleza de la cuestión debatida y los principios jurisprudenciales que la deciden, la parte pudo considerarse con derecho a litigar...". Corte Suprema, 16-6-72; J.A. 16-6-72, p. 70.-

" Por las características del caso y por tratarse de una situación de dudosa solución, que hizo que los actores pudieran considerarse con derecho a litigar, se justifica el apartamiento del principio general de la derrota..." CNCiv., sala D, agosto 20-986.- Sciberras, Georges J y otro c. Capdeville, Marcelo E. y otra, Doctrina Judicial 1987-2,99.-

IV.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1).- Se tengan por expresados en legal tiempo y forma agravios contra la sentencia de fecha 02/05/07.-

2).- Se revoque la misma en el t6pico costas, eximi6ndose a esta parte totalmente de su aplicaci6n, por los fundamentos expuestos precedentemente.-

JUSTICIA.-

MARCA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
M.C. Prof. 3725 - C.A.S. 163
M.F. - T. 96 - Folio 806

Recibido hoy 22 de junio de 2007
siendo horas 09:40 adjuntando 02 papeles al Expediente
trabaja en el 4.º Juzgado

ELCA BOERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
Juzgado de Conciliaci6n Trámite de Trabajo J.C. Romo
CENTRO JUDICIAL DE

id
P

CONCEPCIÓN, JUNIO 29 DE 2.007.-

Del memorial de agravios presentado, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.). Personal.-

Dña. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/06/07 se libró cédula N° 2420/07. -

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 29 DE ~~Mayo~~ JUNIO DE 2007



CEDULA N°: 2420.-
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO CPA2

Se notifica: al letrado apoderado de la parte codemandada Dr. GABRIEL TERAN en casillero de notificación nro.85 el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, JUNIO 26 DE 2007.-Del memorial de agravios presentado, córrase vista a la contraparte por el termino de tres cinco días (art.125 del C.P.L.).Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- con 20 pías en 2 fs. - junio vale

DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 12. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEIS CEDULA EN
CASILLERO N°.
A N° 13
29 JUN 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JUD. MESA VOTADAS

CEGAR RAFAEL GONZALEZ
Procurador Judicial
JUEZ DE MESA VOTADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 02 de Julio de 2007 7
a las 10:35 adjuntando [Signature]

GRISBELA BOUTO DE ROMANO
Jefe de Ejecución
Juzgado de Ejecución de Sentencias Penales
CALLE 12, N.º 12.000

CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2007

CEDULA N°: 2421.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO CPA2

Se notifica: al letrado apoderado de la parte demandada Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ en casillero de notificación nro.634 el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, JUNIO 26 DE 2007.-Del memorial de agravios presentado, córrase vista a la contraparte por el termino de tres cinco días (art.125 del C.P.L.).Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- con 02 días en 2 ds. - Junio Valle

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZE. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HS. 13
29 JUN 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE DE SA ENTRADAS

CESAR RAUL CARRAS
Prosecretario de Sala
JEFE DE SALA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

44

Recibido hoy 02 de Julio de 2007
siendo horas 10:35 adjuntando [Signature]

GRISelda BOERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
Juzg. de Conciliación y Trabajo la Nueva
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

SOLICITO ELEVACION A CAMARA

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1º NOM.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.- C.P.A. N° 2 - INFORMATIVA -

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S. con el debido respeto digo:

Atento el estado de la presente causa, solicito elevación a la Excm. Cámara del fuero.-

JUSTICIA-

MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
Tel. 3776 - F. 60266

Recibido hoy 03 de Setiembre de 2017
siendo horas 12⁰⁰ adjuntando 


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS" C. P. A. 2-

CONCEPCIÓN, SEPTIEMBRE 05 DE 2.007.-

1) No habiendo las partes: demandada y codemandada, contestado las vistas corridas, mediante cédulas 2420 y 2421: Dése, por decaído el derecho que han dejado de usar. En mérito a lo previsto por el art. 125 del C. P. L.: Remítanse los presentes autos, a la Excm. Cámara del Trabajo, Sala que por turno corresponda. Sirva este decreto de atenta nota de elevación y estilo. 2) A fin de no entorpecer el trámite en la presente prueba, extráigase fotocopias de fs. 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y de éste proveído. Cumplido que sea: certifique la Sra. Actuaria las mismas. Fecho, fórmese incidente de apelación, el que será remitido a la Excm. Cámara, conforme lo ordenado precedentemente.-


GUADALUPE AIQUEL
JUEZ
de Conciliación y Trámite Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN M. / 09 / 07 ESTUVO A LA ORDEN
ART. 163 C. P. C. Y Q.


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/09/07 no se da cumplimiento con lo ordenado en proveído que antecede por cuanto la parte no acompañó las copias pertinentes.-


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR

Vs. TIPPA S.R.L.

Sobre: DESPIDO

PRUEBA DEL: ACTOR *Informativos* CUADERNO N°: 3

Comienza: 05-06-06 Ofrecer: 12-06-06 Hs.10:00

Vence :

JUEZ: Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL

SECRETARIA: Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

17/11/06
B. 10

OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA I NOM.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.- C.P.A. N° 3 - INFORMATIVA -

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.
con el debido respeto digo:

I.- OBJETO:

Que encontrándose la presente causa abierta a pruebas vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente **PRUEBA INFORMATIVA**, la que consiste en oficios que deberán librarse a:

1).- **SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO DE TUCUMÁN - DELEGACIÓN CONCEPCIÓN** - a fin de que:

a).- Remita copia autenticada de Convenio colectivo de Trabajo 271/96 que rige para los trabajadores que efectúan tareas de cosecha y empaque de citrus y las escalas salariales vigentes durante los años 1.999 a 2.005 inclusive.-

b).- Remita el expediente administrativo iniciado por el actor.-

2).- **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION**, a fin de que informe:

a).- Si la firma TIPA S.R.L. ha declarado la totalidad de la nómina del personal a su servicio. En su caso remita copia de las mismas, indicando si cumple con los requisitos del art. 13.2 del decreto 342/92.-

b).- Si la firma TIPA S.R.L. gestionó y obtuvo la respectiva habilitación en dicho organismo como empresa de servicios eventuales, cumpliendo con todos los requisitos del art. 14 y 15 del decreto 342/92.-

c).- Si la firma TIPA S.R.L. constituyó a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las garantías principal y accesorias del art. 18 del citado decreto. Asimismo si presentaron el correspondiente informe trimestral del art. 15.-

3).- **SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA**, a fin de que informe:

a).- Si la firma TIPA S.R.L. ha declarado la totalidad de la nómina del personal a su servicio. En su caso remita copia de las mismas, indicando si cumple con los requisitos del art. 13.2 del decreto 342/92.-

b).- Si la firma TIPA S.R.L. gestionó y obtuvo la respectiva habilitación en dicho organismo como empresa de servicios eventuales, cumpliendo con todos los requisitos del art. 14 y 15 del decreto 342/92.-

c).- Si la firma TIPA S.R.L. constituyó a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las garantías principal y accesorias del art. 18 del citado decreto. Asimismo si presentaron el correspondiente informe trimestral del art. 15.-

4).- **CORREO ARGENTINO S.A. - CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Concepción**, a fin de que por intermedio de quien corresponda remita copia certificada de Telegrama Ley 23.789, TLC 62389055, de fecha 11/05/05.-

II.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

Se tenga pro ofrecida en legal tiempo y forma **PRUEBA INFORMATIVA**, se libren los oficios solicitados.-

JUSTICIA-

MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
N.F. - T. 96 - Folio 806

Recibido hoy 12 de Junio de 2006
siendo horas 09:00 recibiendo 2 copias.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO

Concepción, Junio 15 de 2006

Resérvese en caja fuerte del juzgado -

Oportunamente se proveerá.-

DR. MARÍA GUADALUPE ALONSO
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

16/06/06 ESTUVO A LA OFICINA

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/09/06 retiró oficios N° 939/37/36

María Cecilia Menéndez
ABOGADO
C.A.S. 163 - Libro 01 - F. 5

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: Padilla vs Tipa S.RL s/ Despido. -

En 12/09/06. - presento a despacho. -

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 12 de sept. de 2.006. -

Aceptase por cuanto derecho corresponda a la prueba ofrecida. --
INFORMATIVA: Oficiese conforme lo solicita. Haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados dentro del término de Diez Días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 363, 2do. Párrafo del C.P.C. y C. que deberá transcribirse. -

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION


En 12/09/06 quedan notificadas las partes. -

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ex 20/09/06 se libró Oficio N° 936/7/8/9.



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficio


Concepción, 20 de septiembre de 2006

Oficio N°: 936

AL SEÑOR ENCARGADO
CORREO OFICIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA
S _____ / _____ O.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO C.P.A. 3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG, se a dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que remita copia certificada de telegrama ley 23.789, TLC 62389055 de fecha 11-05-04.-

SALUDO A UD. ATTE.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 20 de septiembre de 2006

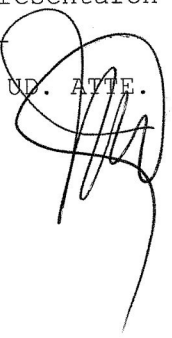
Oficio N°: 937

AL SEÑOR ENCARGADO
SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA
S _____ / _____ O.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO C.P.A. 3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG, se a dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe: a) si la firma TIPA SRL ha declarado la totalidad de la nómina del personal a su servicio. En su caso remita copia de las mismas, indicando si cumple con los requisitos del art. 13.2 del decreto 342/92; b) si la firma TIPA SRL gestionó y obtuvo la respectiva habilitación en dicho organismo como empresa de servicios eventuales, cumpliendo con todos los requisitos del art. 14 y 15 del decreto 342/92; c) si la firma TIPA SRL constituyo a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las garantías principal y accesorias del art. 18 del citado decreto. Asimismo si presentaron el correspondiente informe trimestral del art. 15.

SALUDO A UD. ATTE.



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

5

Concepción, 20 de septiembre de 2006

Oficio N°: 939

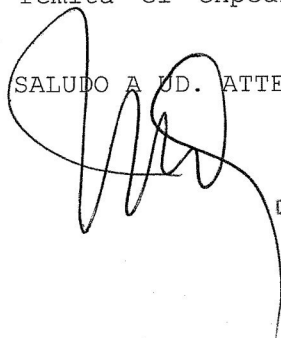
AL SEÑOR ENCARGADO
S.E.T. - CONCEPCION

S _____ / _____ O.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO C.P.A. 3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG, se a dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que a) remita copia autenticada de Convenio colectivo de trabajo 271/96 que rige para los trabajadores que efectúan tareas de cosecha y empaque de citrus y las escalas salariales vigentes durante los años 1999 a 2005 inclusive; b) remita el expediente administrativo iniciado por el actor.-

SALUDO A UD. ATTE.



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A LA SECRETARIA

JUZG. CONCIL Y TRAMITE Ia NOM
DRA M VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SU ESPACHO

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR vs LA TIPA S.R.L. S/DESPIDOC.P.A 3

OFICIO: 939

ASUNTO: S/sol:remision copias convenio 271/96 y expteadm.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a oficio N° 939, librado por esa Secretaria a su cargo y // respetuosamente digo que:

Conforme lo solicitado en oficio / referido cumpla en informar que con respecto a remision copia autentificada del convenio 271/96. Esta Delegacion no cuenta con dicho convenio por lo que se sugiere remitir oficio a la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia con sede en San Miguel de Tucuman al dpto de Asesoría letrada con respecto al punto b) sobre remision expte administrativo no podemos proceder al mismo en razon de que no se especifica N° de Expte o fecha de inicio de la demanda por lo que solicitamos a Ud. se nos informe los datos del mismo para proceder a la remision del mismo.

Sin otro particular saludole Atte.

a) tenga a esta parte expedida con forme derecho.



ALFREDO A. GALVAN
A/C DELEGACION CONCEPCION
SEG. DE EST. DE TRABAJO

Recibido hoy 05 de Octubre de 2006
siendo horas 10:42 adjuntando

M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN, 12 de octubre de 2.006.-

Agréguese y a conocimiento del interesado. A la oficina.-

Dra. MARIA GUADALUPE ALQUEZ
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. y IIa.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Concepción, 20 de septiembre de 2006

Oficio N°: 936

AL SEÑOR ENCARGADO
CORREO OFICIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA
S _____ / _____ O.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO C.P.A. 3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG, se a dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que remita copia certificada de telegrama ley 23.789, TLC 62389055 de fecha 11-05-05.-

SALUDO A UD. ATTE

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
UZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ISMAEL HENDI
AUXILIAR L.P. 21761-7
4148 - CONCEPCION - TUCUMAN

2



4146 - CONCEPCION, Tucumán, 05 DE OCTUBRE DE 2006.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZGADO DE CONS. Y TRAMITE DE LA I NOM.

CONFORME A LO SOLICITADO POR OFICIO JUDICIAL
N°936 SE INFORMA QUE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2005.- NO EXISTE
NINGUN TELEGRAMA LEY 23789 CON EL N° 62389055.-

SALUDO ATTE.-


C.R.F.

ATTE.-

CRF.

CARLOS R. FIGUEROA
TENEANTE DE LIBROS



Recibido hoy 06 de Octubre de 2006
siendo horas 08:35 adjuntando 

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA I NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17

CONCEPCIÓN, *12 de octubre* de 2.006.-

Agréguese y téngase presente. A la oficina.-

[Signature]
Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

EN/A...../10...../06.... ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. y C.

[Signature]

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SOLICITO MEDIDA- SOLICITO AMPLIACION DEL PERIODO
PROBATORIO**

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Pº NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-
C.P.A. Nº 3 – INFORMATIVA -**

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.
con el debido respeto digo:

I.- Atento el vencimiento del período probatorio, y no existiendo negligencia de esta parte en la producción de esta prueba, solicito ampliación. Formulo reserva de producción conforme el Art. 316 C.P.C. supletorio –Art. 86 C.P.T.-.-

II.- Respecto a lo informado por S.E.T. Concepción, solicito:

a).- Se libre oficio a Secretaría de Trabajo de Estado de la Provincia, con sede en San Miguel de Tucumán, dpto. Asesoría Letrada, a fin de que remita copia autenticada de Convenio colectivo de Trabajo 271/96 que rige para los trabajadores que efectúan tareas de cosecha y empaque de citrus y las escalas salariales vigentes durante los años 1.999 a 2.005 inclusive.-

b).- Se libre oficio a Secretaría de Trabajo de Estado, Concepción, a fin de que remita el expediente administrativo iniciado por el actor Nº

III.- Respecto a lo informado por el Correo Argentino, solicito se libre oficio a Correo Argentino, Casa Central, Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda remita copia certificada de Telegrama Ley 23.789, TLC 62389055, de fecha 11/05/05, a tales efectos se adjuntará copia del telegrama referido.-

J U S T I C I A.-

María Cecilia Menéndez
ABOGADO
C.A.A. 169 - Libro 01 - F. 8